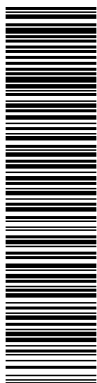


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



DECRETO

Visto el expediente 6/2022 para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras de conectividad del pulmón verde, urbanización, puesta en valor y accesibilidad vertical entre Fuente Vieja y avenida Manuel Siurot, incluido en la línea de actuación nº 4: infraestructuras para el transporte ciclista y peatonal para la conectividad del pulmón verde social y la reducción del transporte motorizado privado, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Huelva, regeneración de su pulmón verde y social (Edusi Huelva Pyps), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier López Garrido, aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2022, al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Arquitecta Municipal, Dª Miriam Dabrio Soldán y al Pliego de cláusulas administrativas redactado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Dª Begoña González Pérez de León, aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 3 de marzo de 2022, con un presupuesto máximo de licitación de 242.071,51€ e IVA por importe de 50.835,02€ sumando un total de 292.906,53€.

Con fecha de 24 febrero de 2023 se presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato y por el arquitecto redactor del proyecto con fecha de 31 de marzo de 2023, con carácter previo al plazo de finalización de la obra previsto, se presenta Modificado-Reformado de proyecto, no habiéndose aún efectuado dicha aceptación por este Ayuntamiento.

Con fecha 9 de mayo de 2023 se emite informe técnico de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión instando la modificación no sustancial de dicho contrato de obras con base en la necesaria modificación del proyecto presentado con fecha de 31 de marzo de 2023, supervisado con fecha 9 de mayo de 2023 por la Jefa de Sección de planeamiento y Gestión e informado jurídicamente con fecha 10 de mayo de 2023.

Visto que consta en expediente informe de supervisión del proyecto modificado, emitido por la arquitecto municipal Dª. Miriam Dabrio Soldán, de fecha 9 de mayo de 2023, favorable del contenido documental e integridad formal del proyecto, de conformidad con el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el siguiente sentido:

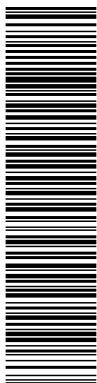
*"Se considera correcto el **contenido documental e integridad formal del proyecto**, ya que contiene memoria, planos, pliego de prescripciones del contrato, presupuesto y mediciones, justificación de precios unitarios y descompuestos, y estudio básico de seguridad (ya aprobado el Plan de Seguridad y Salud) y salud en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

Asimismo, el Proyecto y la documentación del expediente recogen los siguientes apartados:

La obra a ejecutar del presente proyecto se considera completa y por lo tanto, susceptible de ser entregada para su uso o servicio público, y consta de todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización.

- *El código correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28 de Noviembre de 2007, es el 45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, incluido en el Pliego Técnico.*
- *Propuesta de clasificación potestativa exigible al Contratista es GRUPO: G (viales y pistas). SUBGRUPO: 6 (obras y viales sin cualificación específica), CATEGORÍA 2 (Cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros), incluido en el Pliego Técnico*
- *El Presupuesto de Ejecución Material de las obras indicado en el proyecto es de 203.421,43 €. El Presupuesto de Licitación, considerando un 13% de gastos generales, un 6% de beneficio industrial y sin incluir el IVA es de 242.071,51 € Añadiéndole 50.835,02 € en concepto de 21% de IVA, se alcanza un Presupuesto Total de 292.906,53 €.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 2 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sctor Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses, solicitándose en principio ampliación de 3 meses, (en lugar de los 2 meses establecidos en informes 12/04/2023), habida cuenta del tiempo transcurrido desde la petición oficial de ampliación de plazo el 24 febrero de 2023 y la presentación del Modificado por el arquitecto redactor el 31 de marzo de 2023, con carácter previo al plazo de finalización de la obra previsto, no habiéndose aún efectuado dicha aceptación por este Ayuntamiento.
- No existe revisión de precios ya que la duración de la obra es inferior a un año.

Por lo expuesto anteriormente el modificado del Proyecto se considera adecuado para la finalidad que se persigue, la cual ha sido argumentado convenientemente en la Memoria del Proyecto Modificado y en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE, URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT, INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), (expte. 6/2022), y se emite informe **FAVORABLE** de supervisión del mismo..”

Visto el informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Técnica Licenciada en Derecho D^a Isabel Carrasquilla Quintana adscrita al Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística para la modificación no sustancial del proyecto de obras para la conectividad del pulmón verde urbanización, puesta en valor y accesibilidad vertical entre Fuente Vieja y avenida Manuel Siurot incluido en la línea de actuación nº4: infraestructuras para el transporte ciclista y peatonal para la conectividad del pulmón verde social y la reducción del transporte motorizado privado en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva, regeneración de su pulmón verde y social, en el que se recoge:

El art. 137.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía establece que: “ Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.”

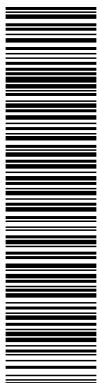
Y el art. 139.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía dispone que: “ Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.” Y el artículo 296 del Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad para el Territorio de Andalucía, te remite a dicho artículo 139 para los actos urbanísticos promovidos por Administraciones Públicas.

Recogiendo el art. 139.2 de la Ley que: “Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Disponiendo en los artículos 297, 298, 302 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el procedimiento de tramitación del presente expediente.

Recogiendo el art. 300.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que: “Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas o sus

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 3 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

entidades adscritas, así como por los organismos de ellas dependientes, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso." Recogiendo el art. 4.2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio que: "Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable." Constando informe de supervisión de proyectos emitido por la Arquitecta Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Disponiendo el art. 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local que: "Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia."

Constando en el expediente informe técnico favorable sobre la adecuación de las obras a lo previsto en la legislación y ordenación urbanística. Siendo el suelo donde se pretende actuar de titularidad municipal, siendo suelo urbanizable.

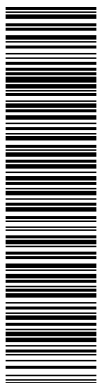
De conformidad con lo recogido en el art. 140.3 de la Ley /2021 de 1 diciembre y art. 287.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre que expone que: "No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial."

En dicho expediente consta Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte remitida el 11/11/2021 favorable a la actuación del proyecto originario. Con relación al Reformado-Modificado y de conformidad a lo informado por la Arquitecta Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión en su Informe justificativo, de fecha 09/05/2023: "Las unidades de obra modificadas del proyecto, no alteran la naturaleza del contrato de obras 6/2022, sólo se adaptan a las circunstancias reales de la ejecución del mismo (variaciones estrictamente indispensables para su puesta en obra, respondiendo a la causa objetiva del contrato), **cambiando sólo aspectos estéticos y de diseño, por causas funcionales y geotécnicas, no constituyendo modificaciones sustanciales, ni ampliando o disminuyendo el ámbito del proyecto. Se trata de aspectos que afectan únicamente a la puesta en obra y disponibilidad de los materiales definidos en el proyecto, que no alteran la naturaleza principal de la obra, ni sus características técnicas, ni su cuantía económica y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva de necesidad.**" No obstante, con fecha 20/04/2023 se pone en conocimiento de dicha delegación el Reformado-Modificado del citado proyecto.

Por todo lo anterior y a la vista de los informes obrantes en el expediente, con enumeración de los hechos acaecidos en el procedimiento, la conformidad a la legalidad de la actuación y la adecuación del procedimiento, procede informar favorablemente la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL promovido por este Excmo. Ayuntamiento que afecta a bienes inmuebles de titularidad municipal y responde al ejercicio de competencias propias del municipio."

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General de fecha 17 de mayo de 2023 con el siguiente contenido:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 4 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

La normativa aplicable viene integrada por:

Arts. 153, 191, 203, 205, 206, 207 y 242 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Art. 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha de considerarse vigente al no contradecir la normativa posterior.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN.-

La Ley de Contratos del Sector Público vigente, establece entre otros que, los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 LCSP.

En virtud de lo establecido en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección cuarta de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en apartado 2 del artículo 203 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante la vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

...b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El art. 205.1 de la LCSP establece que "Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

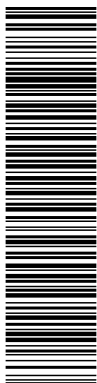
b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."*

El apartado segundo de este artículo establece los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, reuniéndose en su apartado c), lo siguiente:

c) *Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando: (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23. (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación, el informe técnico firmado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión D^a. Miriam Dabrio Soldán.

En el presente caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recogen posibles modificaciones a las establecidas en la LCSP, no obstante en el presente supuesto no estarían incluidas en las causas previstas en el mismo siendo de aplicación lo establecido en el artículo 203, apartado 2º).

Asimismo, el apartado 1 del artículo 205 se establecen los requisitos que, a juicio de la firmante, se dan en este contrato.

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el apartado 2 del artículo 205 se establecen todos los supuestos que pueden dar lugar a una modificación. En este caso nos centramos en el apartado c):

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Se justifica por la arquitecta municipal que "las circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, por las cuales es necesario modificar el **proyecto** y que son apercibidas¹ durante la realización del muro de escollera contenedor de tierras de ladera vertical: debido al exiguo ancho del camino delimitado por dicho muro, no es posible la colocación de piedras de gran tonelaje y dimensión, con lo que se ha optado por utilizar piedra de escollera de tamaño medio reforzada por malla de acero; lo cual no obstante, matiza las características dimensionales de dicho acceso ya exiguo, y es por lo que han debido de ser reestudiadas las características constructivas y funcionales de ese camino de descenso en grave pendiente, desde la óptica del Servicio de Extinción de Incendio Local (SEIS)."

¹ Según ESTUDIO CONSTRUCTIVO: MURO ESCOLLERA PARA CONTENCIÓN DE LADERA EN EL MIRADOR DEL ALTO CONQUERO Y ENTORNO DE FUENTE VIEJA.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Esta circunstancia se encuentra recogida en el documento REFORMADO-MODIFICADO.

Respecto de la justificación de que se trata de una modificación no sustancial, según se señala en el informe técnico elaborado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión:

1.- La modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos, la aceptación de ofertas distintas o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En caso de proceder a una nueva licitación, la clasificación del contratista no quedaría alterada y seguiría siendo la misma, es decir: Grupo G, Subgrupo: 6, Categoría del Contrato: 2, por no alterarse la economía del contrato.

Igualmente, los códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) serían los mismos:

45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería

DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Pliego de Condiciones	242.071,51 €	50.835,02 €	292.906.53 €
Contrato 6/2022	242.071,51 €	50.835,02 €	292.906.53 €
Modificación propuesta al Contrato 6/2022: REFORMADO- MODIFICADO PROYECTO	242.071,51 €	50.835,02 €	292.906.53 €

civil.

2.- La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de forma no prevista en el contrato inicial; no se modifica la cuantía del contrato.

3.- La modificación no amplía el ámbito del contrato. Resultando el % de obra afectado por los cambios anteriores del 12,01%.

En conclusión, las unidades de obra modificadas del proyecto, no alteran la naturaleza del contrato de obras 6/2022, sólo se adaptan a las circunstancias reales de la ejecución del mismo (variaciones estrictamente indispensables para su puesta en obra, respondiendo a la causa objetiva del contrato), cambiando sólo aspectos estéticos y de diseño, por causas funcionales y geotécnicas, no constituyendo modificaciones sustanciales, ni ampliando o disminuyendo el ámbito del proyecto. Se trata de aspectos que afectan únicamente a la puesta en obra y disponibilidad de los materiales definidos en el proyecto, que no alteran la naturaleza principal de la obra, ni sus características técnicas, ni su cuantía económica y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva de necesidad.

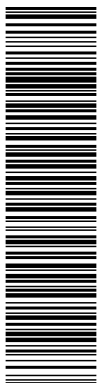
Asimismo, como consecuencia de esta modificación se propone la ampliación del plazo de la obra en 3 meses (en lugar de 2 meses establecidos en informe de 12/04/2023) habida cuenta del tiempo transcurrido desde la petición oficial de ampliación de plazo, el 24 febrero de 2023 y la presentación del Modificado por el arquitecto redactor el 31 de marzo de 2023, con carácter previo al plazo de finalización de la obra previsto, no habiéndose aún efectuado dicha aceptación por este Ayuntamiento.

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece:

1. *La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 7 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Consejo de Huelva al las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. *En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley 0, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

El presente contrato se formalizó con fecha de 21 de junio de 2022, teniendo una duración de 6 meses a contar del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El presente contrato se formalizó con fecha de 21 de junio de 2022, teniendo una duración de 6 meses a contar del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En acta de comprobación de replanteo se firmó con fecha 21 de octubre de 2022, de forma excepcional, transcurrido el plazo del mes desde la formalización, por lo que el plazo de ejecución de la obra tendría como fecha límite hasta 21 de abril de 2023.

Dado que la petición de la modificación de proyecto y consecuente ampliación de plazo se realizó dentro del último mes de ejecución del contrato, procede se acuerde la ampliación del plazo de ejecución en tres meses adicionales, hasta el 21 de julio de 2023, de conformidad con el informe favorable emitido por la arquitecta municipal de fecha 9 de mayo de 2023.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

El artículo 206 de la LCSP establece:

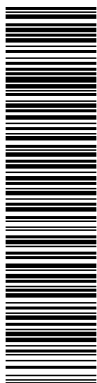
"1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el [artículo 205](#), las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido."

2. *Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del [artículo 211](#).*

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º.** *Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo recogido en el artículo 191. 3.b) si la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, fuese superior el 20% del precio inicial del contrato, y éste es igual o superior a 6.000.000 €. En este sentido, dado que la modificación no alcanza el 6.000.000 €, no sería necesario el mencionado dictamen.*

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I488O-NRHK4-0V81W Página 8 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



- 2º. Audiencia del contratista, se entiende realizado dado que en el proyecto reformado consta su conformidad.
- 3º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva; no es necesario el reajuste de la garantía puesto que la modificación no altera el precio del contrato.
- 4º. Formalización de la modificación en documento administrativo.
- 5º. Cumplimentación del art. 335 de la LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.-

La Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local (...)."

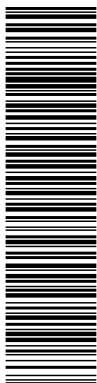
Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva Mª del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Así pues, dado que la cuantía del contrato no excede de 600.000 euros, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva Mª del Pino García la competencia para su aprobación.

CONCLUSION

Procede que, por el órgano de contratación, se acuerde la modificación del proyecto de obra y CONTRATO DE OBRAS de CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE, URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT, INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 9 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino García, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sctor Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

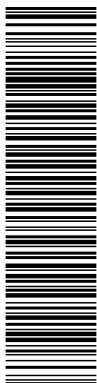
*HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), conforme al informe técnico de modificación del contrato de obras de referencia redactado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, D^a Miriam Dabrio Soldán, de fecha 9 de mayo de 2023, incorporado al expediente y que justifica que **las unidades de obra modificadas del proyecto, no alteran la naturaleza del contrato de obras, sólo se adaptan a las circunstancias reales de la ejecución del mismo (variaciones estrictamente indispensables para su puesta en obra, respondiendo a la causa objetiva del contrato), cambiando sólo aspectos estéticos y de diseño, por causas funcionales y geotécnicas, no constituyendo modificaciones sustanciales, ni ampliando o disminuyendo el ámbito del proyecto. Se trata de aspectos que afectan únicamente a la puesta en obra y disponibilidad de los materiales definidos en el proyecto, que no alteran la naturaleza principal de la obra, ni sus características técnicas, ni su cuantía económica y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva de necesidad.***

Asimismo, dado, que no se altera el precio del contrato no es necesario el reajuste de la garantía, no obstante, teniendo en cuenta que la solicitud de modificación del contrato fue formulada por el contratista con fecha de 24 de febrero de 2023 y la presentación de proyecto modificado fue de fecha 31 de marzo de 2023, sin que hasta la fecha actual haya sido aprobada por esta administración, procede la ampliación del plazo de ejecución de la obra previsto inicialmente en tres meses, es decir hasta....., de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2023 con observaciones y condicionado a la subsanación de los siguientes extremos:

- 1º. Que el Proyecto de Obras fue redactado por el Arquitecto, D. Francisco Javier López Garrido, así como el modificado, siendo necesaria su aprobación previa a la modificación del contrato de obras.
- 2º. Que debe informarse por el Departamento de Urbanismo si es necesario incorporar al expediente previamente, informe favorable sobre el modificado del Proyecto, emitido por la Delegación Territorial de la por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, al tratarse la Fuente Vieja de un Bien de Interés Cultural, o si basta con efectuar una mera comunicación, en función de la entidad de la modificación propuesta y su posible no afección a dicho Bien.
- 3º. Que el importe de la modificación, según el informe técnico, representa un 12,01% sobre el total del proyecto y no supone una variación del precio de contratación, habiéndose incorporado los precios contradictorios aplicables a las unidades sustituidas, no obstante, deberá informarse sobre si hay equivalencia económica entre el coste económico de las prestaciones objeto de sustitución y las nuevas fruto del modificado.
- 4º. Que debe justificarse la necesidad de ampliar la ejecución del mismo en un plazo de tres meses, extremo éste que supone una ampliación del plazo de ejecución en un 50%, lo que no parece proporcional en función del porcentaje que representa la modificación propuesta sobre el total de la obra (12,01%), máxime teniendo en cuenta, que el mismo ha seguido ejecutándose, encontrándose pendiente de ejecutar obras por valor de 109.234,72€, que exceden del importe económico de las partidas señaladas.
- 5º. Que debe justificarse en el expediente, cuyo plazo de ejecución está sujeto al cumplimiento unas condiciones especiales, derivadas de que está financiado en un 80% con fondos de la Unión Europea y que han de justificarse en un plazo determinado, las circunstancias que han motivado que desde el 21 junio de 2022, fecha en que se formalizó el contrato, hasta el 18 de octubre de 2022, no se haya efectuado la comprobación del Acta de Replanteo, incumplándose lo previsto en la cláusula cuarta del contrato.
- 6º. Que debe justificarse que no se haya acordado la suspensión de las obras de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, ni se haya tramitado la modificación de conformidad con lo previsto en el artículo 242 LCSP, de forma que el contrato ha seguido ejecutándose, siendo la última certificación presentada por el contratista la correspondiente al mes de abril.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 10 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sctor Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Visto que consta en el expediente de contratación para la subsanación del informe de Intervención la siguiente documentación:

1º.- Informe emitido por el Director Facultativo D. Francisco Javier López Garrido de aprobación al modificado.

2º.- Informe favorable, emitido por la Delegación Territorial de la por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, al tratarse la Fuente Vieja de un Bien de Interés Cultural, de fecha 12 de junio de 2023.

3º.- Informe emitido por la Arquitecto Municipal de fecha 12 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

" **TERCER INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE, URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT, INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), (expte. 6/2022).**

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Constructor: ÁRIDOS LA MATILLA

Redacción del proyecto: Francisco Javier López Garrido, arquitecto nº 509 COAH.

Dirección de Obra: Francisco Javier López Garrido, arquitecto nº 509 COAH; Antonio Rivas Pérez, arquitecto técnico nº 166 COAATH.

Se emite el presente informe como respuesta al requerimiento del Departamento de Intervención de fecha 06.06.2023, y resulta complementario a todos los emitidos con anterioridad.
Respuestas a las observaciones:

1º) En fecha 12 de abril de 2023 fueron emitidos informes siguientes al Departamento de Contratación y enlazado Proyecto Modificado para su tramitación pertinente.

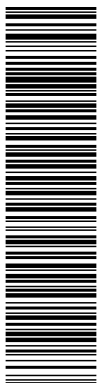
- **SEGUNDO INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE, URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT, INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), (expte. 6/2022)**

- **SEGUNDO INFORME DE SUPERVISIÓN DEL REFORMADO-MODIFICADO. PROYECTO PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE URBANIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD VERTICAL ENTRE FUENTE VIEJA Y AVENIDA MANUEL SIUROT INCLUIDO EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 4: INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRANSPORTE CICLISTA Y PEATONAL PARA LA CONECTIVIDAD DEL PULMÓN VERDE SOCIAL Y LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA, REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS). CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Ello, con carácter previo a la finalización del plazo de 6 meses del contrato de obras, formalizado el 21 de junio de 2022, pues el Acta de Inicio tiene fecha de 19 de octubre de 2022 .

2º) Informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sobre Proyecto Modificado, lo cual fue solicitado en fecha 20 de abril de 2023, y reiterado el 7 de junio de 2023 por email, así como telefónicamente, a la vista del informe de Intervención de fecha 6 de junio de 2023. Se trata de una Resolución de fecha 12 de junio de 2023 (Recibido en el Departamento de Planeamiento con fecha 16 de junio de 2023), favorable al modificado, remitiéndose a las condiciones establecidas en la resolución anterior (11 de noviembre de 2021) de Intervención Arqueológica de Control de Movimientos de tierra (Exte. 484/2021). Se adjunta.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I4880-NRHK4-0V81W Página 11 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino Garcia, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11	ESTADO FIRMADO 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino Garcia) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:11:52 del día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

3º) Fue recibida justificación del Director Facultativo de la obra y proyectista, el arquitecto D. Francisco Javier López Garrido, emitido en fecha 7 de junio de 2022, ante las observaciones de Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2023, la cual compartimos en todos sus extremos.

4º) Nos remitimos a lo expresado en informe del Director Facultativo y a la necesidad de ampliación de plazo de tres meses desde la teórica finalización del contrato (del 19 de abril de 2022 al 19 de julio de 2022), por causas principalmente aducidas por los retrasos de esta administración en resolver sobre la propia ampliación y situación de inseguridad jurídica generada. Se adjunta.

5º) Resultando imprescindible para la firma del Acta de Replanteo que se den las circunstancias:

a) Contratación por parte del Ayuntamiento de la Dirección Facultativa de la obra en la persona de D. Francisco Javier López Garrido (DECRETO contrato menor nº 679CM/2022), así como de Dirección de Ejecución y Coordinador en Seguridad y Salud en la persona de D. Antonio Rivas Pérez (DECRETO contrato menor 680CM/2022), ambos con fecha 10 de agosto de 2022.

Es obvio que sin dirección facultativa todos los pasos en una obra previamente contratada resultan infructuosos o imposibles más allá de lo previsto en la cláusula 4ª de dicho contrato de ejecución de obras.

Adicionalmente:

b) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra, que lo fue mediante Decreto 30 de septiembre de 2022.

c) Declaración Responsable (en atención al Decreto-Ley 26/2021) presentado en fecha 3 de octubre de 2022, ante la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura, para intervención arqueológica vinculada a las obras consistente en Control de Movimientos de Tierra, previa firma de adhesión al Plan de Seguridad de la obra con fecha 30 de septiembre de 2022, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, Antonio Rivas Pérez. Diligencia del Libro Diario de la Intervención Arqueológica por parte de la Delegación de Cultura con fecha 14 de octubre de 2022, sin la cual no es posible comenzar las obras.

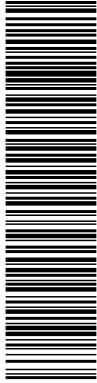
6º) Las causas de no tramitación del modificado y/o no se haya acordado la suspensión de las obras obedece única y exclusivamente a retrasos o inactividad de esta administración actuante (Ayuntamiento de Huelva), habiendo sido aprobado e informado el documento en plazo, a fecha 12 de abril de 2023 (2º INFORMES) y redactado el Modificado en marzo de 2023. "

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Tenencia de Alcaldía por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto reformado de las obras de conectividad del pulmón verde, urbanización, puesta en valor y accesibilidad vertical entre Fuente Vieja y avenida Manuel Siurot, incluido en la línea de actuación nº 4: infraestructuras para el transporte ciclista y peatonal para la conectividad del pulmón verde social y la reducción del transporte motorizado privado, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Huelva, regeneración de su pulmón verde y social (Edusi Huelva Pvp), redactado por el arquitecto D. Francisco Javier López Garrido.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de obras de conectividad del pulmón verde, urbanización, puesta en valor y accesibilidad vertical entre Fuente Vieja y avenida Manuel Siurot, incluido en la línea de actuación nº 4: infraestructuras para el transporte ciclista y peatonal para la conectividad del pulmón verde social y la reducción del transporte motorizado privado, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Huelva, regeneración de su pulmón verde y social (Edusi Huelva Pvp), (Expte 6/2022) , de conformidad con los informes obrantes en el expediente, cuya causa objetiva de modificación es de carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato por motivos que una administración diligente no hubiera podido prever y que está vinculada a la necesidad de haber modificado el proyecto de ejecución de las mismas, justificándose que **las unidades de obra modificadas del proyecto, no alteran la naturaleza del contrato de obras,**

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION CONTRATO OBRAS ACCESO FUENTE VIEJA - MANUEL SIUROT 6-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I488O-NRHK4-0V81W Página 12 de 12	FIRMAS 1.- Eva del Pino García, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 16/06/2023 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 16 de Junio de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

sólo se adaptan a las circunstancias reales de la ejecución del mismo (variaciones estrictamente indispensables para su puesta en obra, respondiendo a la causa objetiva del contrato), cambiando sólo aspectos estéticos y de diseño, por causas funcionales y geotécnicas, no constituyendo modificaciones sustanciales, ni ampliando o disminuyendo el ámbito del proyecto. Se trata de aspectos que afectan únicamente a la puesta en obra y disponibilidad de los materiales definidos en el proyecto, que no alteran la naturaleza principal de la obra, ni sus características técnicas, ni su cuantía económica y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva de necesidad.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra previsto inicialmente en tres meses, es decir hasta el 21 de julio de 2023, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, no siendo necesario reajustar la garantía puesto que no se ha incrementado el precio del contrato como consecuencia de la modificación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

CUARTO.- Proceder a la formalización de la modificación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado en Huelva por la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva María del Pino García, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)